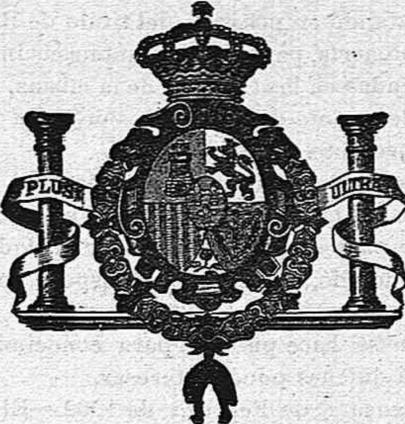


Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no e dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.
El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil

DE LA
PROVINCIA DE ZAMORA

CARRETERAS

Siendo numerosas las quejas que se reciben en la Jefatura de Obras públicas por exigencias injustificadas con que se dificulta el acopio de materiales para conservación del firme de las carreteras con gran perjuicio del buen estado de las mismas en primer lugar, y del servicio público en segundo, he dispuesto se publiquen de nuevo en el BOLETIN OFICIAL el art. 61 de la vigente ley de Expropiación forzosa y 123 de su reglamento, encargando muy especialmente á todos los Alcaldes por cuyos términos municipales atraviesen carreteras, cuiden bajo su mas estrecha responsabilidad de dar la mayor publicidad á dichos artículos entre todos los propietarios por cuantos medios les sugiera su celo en pró del interés público, á fin de que aquellos desistan de exigencias improcedentes.

Zamora 8 de Febrero de 1902.

El Gobernador,
Ricardo Torroja.

Artículos que se citan en la disposición precedente.

«Art. 61 de la Ley.—El valor de los materiales recogidos de una finca ó arrancados de canteras en ella contenidas, solo se abonarán en el caso de que aquellos se encuentren recogidos y apilados por el dueño desde época anterior á la notificación de su necesidad para los usos de la Administración, ó de que estas se encuentren abiertas y en explotación con anterioridad á la misma época, acreditando

que necesita aquellos y los productos de éstas para su uso. Fuera de este caso, para que proceda el abono del valor del material que de una finca se extraiga, deberá el propietario acreditar:

1.º Que dichos materiales tienen un valor conocido en el mercado.

Y 2.º Que ha satisfecho la contribución de subsidio correspondiente á la industria que por razón de esta explotación ejerce en el trimestre anterior al en quela necesidad de la ocupación fué declarada.

No bastará, por lo tanto, para declarar procedente el abono de los materiales el que en algún tiempo se hayan podido utilizar algunos con permiso del dueño ó mediante una retribución cualquiera.

Tampoco se tendrán en cuenta las reclamaciones por indemnización de beneficios que se presuman por efecto de arriendos de las fincas para plantear determinadas industrias, con tal de que no se hallen establecidas con las condiciones expresadas.

Art. 123 del Reglamento.—Cuando de un terreno de propiedad particular hubiere de extraerse guijo, grava, arena, tierra y otros materiales análogos á estos para la ejecución de una obra, la necesidad de la extracción se pronunciará por el Gobernador después de seguir lo más sumariamente posible trámites análogos á los que se previenen en el art. 58 de la ley y 114 de este reglamento.

En los casos de este artículo solo se pagará por indemnización la correspondiente á los daños y perjuicios que se ocasionen en el terreno por la extracción de los materiales, pero nada se abonará como valor de los materiales mismos, mientras se pruebe clara y terminantemente por el propietario que con anterioridad á la aprobación del proyecto de la obra se explotaban de un modo regular para el ejercicio de una industria cualquiera, por cuyo ejercicio se pagaba la correspondiente contribución.

No bastará, por lo tanto, para declarar procedente el abono del valor de los materiales, el que en algún tiempo hayan podido utilizarse algunos con permiso del dueño ó mediante una retribución cualquiera.»

Gobierno Militar de la Plaza y Provincia de Zamora.

Habiéndose recibido en este Gobierno militar la relación de los individuos pertenecientes al primer Batallón del Regimiento Infantería de Valencia, núm. 23, se publica á continuación para que llegue á noticia de los interesados ó sus herederos, caso de haber fallecido, y puedan solicitar sus alcances, pedidos por instancia al Jefe de dicha Comisión.

Zamora 7 de Febrero de 1902.—El General Gobernador, Joaquín Rodríguez.

Relación que se cita.

Sargento Tomás Lázaro Rodríguez, Rábano.
Cabo Juan García Martín, Villanueva.
Soldado de 1.ª Emilio Martín Herrero, Zamora.
Idem de 2.ª Antonio Barrueo de la Torre, Ferroselle.
Angel Lorenzo García, Pobladura Valderaduey.
Agustín Vaquero Alvarez, San Román de los Infantes.
Antonio Blanco Expósito, Zamora.
Angel Romero Alvarez, Villamor.
Anselmo Carracedo Rodríguez, Barjacoba.
Bernardino Amigo Miguel, Fuentespreadas.
Cornelio Monteruelo de la Iglesia, Vime.
Casto Vega Bugallo, Carbajales.
Constantino Mayo Gervás, Villabrázaro.
Crescencio Santa Felicita, Zamora.
Damian Diez Diez, Villamor de los Escuderos.
Domingo de Silos, Zamora.
Enrique Fernández Mozo, Torre de Aliste.
Evencio Martín Domínguez, Venialbo.
Francisco Ramos Pórez, Fonfría.
Francisco Cotorruelo Domínguez, Pinilla.
Francisco García Peinado, Alcañices.
Francisco Peque García, Carbajales.
Francisco González Herrero, Robelda.
Gregorio Colino Martín, Zamora.
Germán García López, Bamba.
Isaac Moreno Saludes, Villaralbo.
José Prieto Ortíz, Pino.
Lorenzo Galendé Sanchín, Puebla de Valverde.
Leonido Temprano Salvador, Manganeses de la Lampreana.

Lázaro Chimeno Ramos, Quintana.
 Lupiciano Heras Alonso, San Miguel.
 Manuel Antón Delgado, Uña de Quintana.
 Manuel Pascual Santos, Fariza.
 Manuel Lorenzo Miguel, Luelmo.
 Manuel de la Iglesia, Zamora.
 Manuel García Hernández, Benavente.
 Matías Alonso Sotillo, San Justo.
 Pedro García Tirados, San Miguel.
 Pedro Pinto Carrera, Morales de Toro.
 Pedro Fagúndez Rodríguez, Grisuela.
 Rafael Piriz Veloso, Fermoselle.
 Ricardo Domínguez Delgado, Cernadilla.
 Santiago Paino Lera, San Miguel.
 Rafael Santiago Marcos, Villafáfila.
 Tomás Pérez Huergas, Morales de Rey.
 Toribio Barrios Delgado, Palazuelo.
 Tiburcio González Muñiz, El Pego.
 Vicente Llanero Vicente, Manzanal del Barco.
 Vicente Saavedra Oterino, Santa Colomba.
 Vicente Gallego Anta, Codesal.
 Vicente Lanseros Martín, Puebla de Valverde.
 Valentín Poyo García, Luarte.
 Zacarías García Llamas, Puebla de Valverde.

Igualmente se ha recibido también en este Gobierno militar la relación de los individuos pertenecientes al primer Batallón del Regimiento Infantería de Alfonso XIII, en Cuba, los cuales pueden reclamar sus alcances del Jefe de dicho cuerpo, y caso de haber fallecido alguno, pueden hacerlo sus herederos.

Zamora 6 de Febrero de 1902.—El General Gobernador, Joaquín Rodríguez.

Relación que se cita.

Soldado Casimiro Pascual Pérez, alcanza 620 pesetas, natural de Tábara.

Soldado José Rodríguez Trabesí, alcanza 159'25 pesetas, natural de Toro.

**ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES
 DE LA
 provincia de Zamora**

CIRCULAR

Usando esta Administración de las facultades que le han sido conferidas por el art. 33 de la Instrucción de 18 de Enero último, aprobada por Real decreto de la misma fecha, ha nombrado Jefe del Negociado de Industrial é Investigador de Hacienda en esta capital para todas las contribuciones é impuestos detallados en el art. 7.º de aquella Instrucción, al oficial de 3.ª clase de esta oficina don Valentín Díez de Isla, y auxiliar del Negociado y de la misma Investigación, al aspirante de 2.ª clase D. Luis Talero Alvarez de Toledo.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de todas las autoridades y de los contribuyentes en general, esperando de las primeras que en bien del mejor servicio y de los intereses del Estado, le presten á dichos Investigadores los auxilios que necesiten para el buen desempeño del cargo de que están investidos.

Zamora 1.º de Febrero de 1902.—El Administrador de Contribuciones, Gonzalo Díez.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Linares Rivas. R—231

Universidad Literaria de Salamanca.

Anuncio.

Hállandose vacante en la Secretaría general de esta Escuela, una plaza de Escribiente 3.º dotada con el sueldo de 750 pesetas anuales, se convoca á

los que estando en posesión del título de Bachiller, deseen obtenerla, para que presenten sus instancias documentadas en las Oficinas de la misma, durante el plazo de veinte días, contados desde la publicación del presente.

Transcurrido dicho plazo se procederá por este Rectorado á la formación de la correspondiente propuesta para elevarla á la Superioridad, en armonía, todo ello, con lo que se dispone en el Real decreto de 9 de Enero de 1899.

Lo que se hace público para conocimiento de aquellos á quienes pueda interesar.

Salamanca 8 de Febrero de 1902.—El Rector, Miguel de Unamuno. R—238

Ayuntamientos.

TERROSO

Don Bartolomé Mostaza Fidalgo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Terroso.

Hago saber: Que hallándose confeccionados por los representantes de los gremios y Ayuntamiento, los repartimientos de concierto gremial voluntario y el extraordinario de paja y leña, que ha de regir en este distrito durante el año actual de 1902, se anuncia hallarse expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, desde el día en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL, durante los cuales los individuos comprendidos en él pueden examinarle y presentar las reclamaciones que á su derecho correspondan, pues pasado este no se admitirá ninguna por legal que sea, parándole además el perjuicio que haya lugar.

Terroso 2 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Bartolomé Mostaza. R—224

VILLAVENDIMIO

Terminado el repartimiento vecinal de arbitrios extraordinarios sobre paja y leña para el año de 1902, queda expuesto al público por término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; para que los vecinos que se crean agraviados puedan presentar sus reclamaciones dentro del plazo indicado en la Secretaría de este pueblo.

Villavendimio 7 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Miguel García. R—126

VALCABADO

Hállandose terminados por las comisiones del concepto el señalamiento de cuotas por encabezamiento gremial de consumos y el reparto extraordinario de paja y leña de este pueblo para el actual ejercicio, se anuncia hallarse expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ó fin de que sean examinados libremente por los contribuyentes y puedan interponer las reclamaciones que crean convenientes todos aquellos que se consideren perjudicados, en la inteligencia que pasado dicho plazo no serán admitidas.

Lo que se hace público por medio del presente para que ninguno alegue ignorancia.

Valcabado 4 de Febrero de 1902.—Por imposibilidad del Alcalde, El Teniente Alcalde, Vicente Traver. R—222

SAN VITERO

Con motivo del temporal, no se ha podido celebrar el mercado que se venía celebrando en este pueblo el día de hoy, por lo que se acordó se celebre con las mismas condiciones el día 14 del actual.

Lo que se hace público para conocimiento de quien interese.

San Vitero 4 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Andrés Barrigón. R—215

VILLANUEVA DE CAMPEAN

Don Francisco Matos Martínez, Alcalde Constitucional de este pueblo de Villanueva de Campean.

Hago saber: Que confeccionados por las Juntas del concepto los repartimientos del arbitrio extraordinario del consumo de paja y leña, así como el repartimiento del concierto gremial voluntario del impuesto de consumos y sus recargos, para el corriente año de 1902, se anuncia hallarse expuestos al público por el término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, contados desde que tenga lugar la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos libremente, y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente, pues trascurrido dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Villanueva de Campean 4 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Francisco Matos. R—213

MORALES DE VALVERDE

Terminados por los gremios el repartimiento de consumos de este distrito municipal para el presente año de 1902, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la fecha en que aparezca su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que sea examinado por los interesados y hagan las reclamaciones que tengan por conveniente.

Morales de Valverde 4 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Mariano García. R—204

CAÑIZAL

Don Francisco Sierra, Alcalde Constitucional de Cañizal.

Hago saber: Que habiéndose terminado el reparto de consumos por la Junta del concepto para el año de 1902, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales puede ser examinado y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, advirtiendo que trascurridos estos no será admitida ninguna.

Los días empezarán á contarse desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cañizal 6 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Francisco Sierra. R—223

LOSACIO

Terminado por la Junta municipal de este distrito el repartimiento de consumos que ha de regir en el presente año, se halla de manifiesto al público por el término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos se enteren de su contenido y presenten las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho término no se admitirá ninguna.

Losacio 2 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Antonio Crespo. R—214

CABAÑAS DE SAYAGO

Terminado por los representantes del concierto gremial voluntario el repartimiento de consumos que ha de regir en este distrito durante el actual año de 1902, se anuncia hallarse expuesto al público en la casa habitación del representante D. Miguel Peña García por el término de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados y presentar en su vista las reclamaciones que crean convenientes, pues pasado dicho plazo no será admitida ninguna de cuantas se presenten.

Cabañas de Sayago 5 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Diego Fuentes. R—205

FUENTESPREADAS

Terminado por la Junta municipal el repartimiento de consumos para el año actual, se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, para que sea examinado por los contribuyentes que figuran en el mismo y puedan presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Los que trascurridos no se oirá ninguna.

Fuentespreadas 5 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Paulino Gutiérrez. R—207

VILLALPANDO

Hallándose vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento con el sueldo anual de 1750 pesetas y 500 de gratificación por los trabajos de la cárcel de partido, por haber sido destituido el que la desempeñaba, se hace saber al público, para que los aspirantes á ella puedan presentar sus solicitudes en el plazo de quince días, contados desde el siguiente de publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villalpando 3 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Pio Alarma. R—209

SOBRADILLO DE PALOMARES

Don Francisco Rodríguez Blanco, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Sobradillo de Palomares.

Hago saber: Que de procedencia desconocida y de orden de mi autoridad se halla depositada en el vecino de este pueblo Francisco Roncero Rodríguez, una res vacuna ó becerra, como de nueve meses de edad, que apareció extraviada en este término municipal de Sobradillo el día veintinueve del corriente mes, manifestando el guarda del campo por quien fué hallada, que hacía dos días se veía en el término como extraviada del dueño.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de quien sea su dueño y justificando la propiedad pueda presentarse á recojerla, pagando los gastos y costas que se hayan causado.

Sobradillo de Palomares 31 de Enero de 1902.—El Alcalde, Francisco Rodríguez. R—210

MOLACILLOS

Terminados por los representantes del concierto gremial voluntario y Junta municipal de este distrito, el repartimiento de consumos y el extraordinario de paja y leña respectivamente, que han de regir en el presente año, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN

OFICIAL de la provincia, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados y admitir las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no le serán admitidas por justas que sean.

Molacillos 7 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Atilano Pastor. R—225

SITRAMA DE TERA

Terminado por los representantes del concierto gremial voluntario el proyecto del repartimiento de consumos y sus recargos y por la Junta municipal de asociados el repartimiento de la rastrojera y barbechera de las fincas de los terratenientes de este distrito, y que han de regir en el corriente año, se anuncia hallarse de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; durante los cuales pueden los interesados en los mismos comprendidos interponer las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Sitrama de Tera 4 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Francisco Barrio. R—212

PINO DE ORO

No habiendo concurrido al acto de la retificación del alistamiento para el reemplazo del año actual el mozo Gil Prieto, hijo natural de Joaquina Prieto Cancelo, natural y vecina que fué de este pueblo, como tampoco al acto del sorteo celebrado el día nueve del actual, y teniendo por noticias que dicho sujeto se halla en las minas de Bilbao, se le cita, llama y emplaza para que comparezca al acto de la clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar el día dos de Marzo ante este Ayuntamiento en la Casa Consistorial del mismo á las once de la mañana, pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Pino de Oro y Febrero de 1902.—El Alcalde, José Campesino. R—232

BRETÓ

Terminado por la Junta de representantes de los gremios el repartimiento de consumos para el corriente año, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlos y formular las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Bretó 4 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Gregorio Alonso. R—219

TORO

Extracto de los acuerdos tomados por el Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad durante el mes de Noviembre que termina hoy, formado por el Secretario del mismo que suscribe, en cumplimiento y para los efectos del art. 109 de la ley Municipal.

Día 4.—Abierta la sesión, se aprobó el acta de la anterior, y el extracto de los acuerdos del Ayuntamiento del mes de Octubre último, disponiendo su remisión al Sr. Gobernador civil de la provincia para la inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Que la solicitud de los Agentes de policía pidiendo que por cuenta del fondo municipal se les abonen los capotes que se han hecho, pase á informe de la Comisión del concepto.

En vista de las faltas cometidas en el servicio del alumbrado público eléctrico, se acordó imponer á la Empresa concesionaria las responsabilidades correspondientes según contrato.

Que se haga cumplir á la Empresa de aguas de esta ciudad el compromiso que con el Ayuntamiento tiene contraído en la parte que le falta según lo pactado al efecto.

Se comisionó á los Sres. Alcalde, Concejal don José González Calvo y Secretario del Ayuntamiento para gestionar en Madrid la compensación de los débitos corrientes cuyos vencimientos se vayan sucediendo, con los recibos de intereses de las inscripciones del 80 por 100 de propios; la resolución favorable en los recursos dealzada que la Corporación tiene interpuestos sobre responsabilidades declaradas á la misma por la Delegación de Hacienda, á consecuencia de sugestión como Agente recaudador de las contribuciones de esta ciudad; que se la releve de este servicio, se active el pleito contencioso acerca del ex Convento de la Concepción agregado al Colegio P.P. Escolapios, y otros asuntos de verdadero interés municipal.

Día 18.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Que se entable recurso de alzada ante la Dirección general del Tesoro público, contra la providencia de la Delegación de Hacienda de esta provincia que declara responsable al Ayuntamiento de 13.631 pesetas y 17 céntimos, importe de los recibos pendientes de cobro sin justificar correspondientes á las contribuciones del presupuesto de 1893-94 y que se solicite del Excmo. Sr. Ministro del ramo, la relevación del previo pago para cursar dicho recurso.

Que se solicite del Delegado de Hacienda, compense á este Ayuntamiento los débitos corrientes con los recibos sobrantes de intereses de las inscripciones del 80 por 100 de propios que tiene en la Caja de la Tesorería de la provincia, á cuyo efecto comisionó la Corporación á su Secretario para la presentación de la oportuna instancia.

Se acordó el pago de varias cuentas.

Que se proceda durante el próximo mes de Diciembre, á la formación del nuevo empadronamiento quinquenal que corresponde hacer en este año, con arreglo á las prescripciones de la ley Municipal.

Toro 30 de Noviembre de 1899.—El Secretario, Dionisio Tejero.

Sesión de 2 de Diciembre de 1899.

En la celebrada en este día, el Ilustre Ayuntamiento aprobó el extracto de sus acuerdos del mes de Noviembre anterior, formado por la Secretaría en el presente escrito, y dispuso la remisión del mismo al Sr. Gobernador civil, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.—El Secretario, Dionisio Tejero.—V.º B.º—El Alcalde, Manuel de Cáceres.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad, durante el mes de Noviembre que termina hoy, formado por el Secretario del mismo que suscribe, en cumplimiento y para los efectos del art. 109 de la ley Municipal.

Día 3.—Se aprobó el acta de la sesión anterior, se hizo la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del presente mes de Noviembre dispuesta por el art. 155 de la ley Municipal y se nombró al Sr. Alcalde, Regidor Síndico y Secretario en comisión para gestionar en Madrid resolución favorable en el pleito contencioso administrativo sobre el ex Convento de la Concepción de esta ciudad.

Día 17.—Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se autorizó á D. Enrique Gomez Arias para co-

brar el premio de recaudación de las contribuciones de esta ciudad á cargo del Ayuntamiento.

Que se haga saber al rematante de consumos D. Gregorio Fernández Martín la aprobación prestada por la Administración de Hacienda de la provincia al arriendo á venta libre por los cinco años próximos de 1901 á 1905 y que se cumplan por aquel las condiciones 8.ª, 9.ª y 11.ª del expediente.

Que el mismo D. Gregorio Fernández, á quien el Ayuntamiento le aprobó y adjudicó definitivamente el remate de los arbitrios municipales por los expresados cinco años, se le notifiquen igualmente y para que cumpla y preste la fianza correspondiente.

Que pase á informe de la Comisión de policía urbana, la solicitud de la compañía mercantil colectiva «Garay, Zavala y Gorosabel,» en la que pide se le conceda el tendido de cables por las calles para dar luz eléctrica á los particulares.

Se consignó una protesta por no haber ido á Madrid el Secretario municipal como uno de los comisionados nombrados en la sesión anterior.

Se aprobó el extracto de los acuerdos del mes de Octubre último, disponiendo su remisión al señor Gobernador civil de la provincia para la inserción del mismo en el BOLETÍN OFICIAL.

Toro 30 de Noviembre de 1900.—El Secretario, Dionisio Tejero.

Sesión de 1.º de Diciembre de 1900.

En la celebrada en dicho día, el Ilustre Ayuntamiento aprobó el anterior extracto de sus acuerdos del mes de Noviembre último y dispuso se remitiera al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.—El Secretario, Dionisio Tejero.—V.º B.º—El Alcalde accidental, Fernando Rodríguez.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad durante el mes de Mayo que termina hoy, formado por el Secretario del mismo que suscribe, en cumplimiento y para los efectos del art. 109 de la ley Municipal.

Día 4.—Se aprobó el acta de sesión anterior

Fueron señalados los locales donde se habrán de verificar las lecciones de Diputados á Cortes convocadas para el Domingo 29 del corriente mes.

Quedó hecha la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del mismo mes.

Que se aumenten, arreglen y coloquen 27 faroles para el alumbrado público, que el coste de luz que representen se pague á prorrata á los encargados del servicio, así como el importe de la cuenta que previamente presenten de los gastos de recomposición.

Se aprobó el extracto de los acuerdos del mes de Abril último y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.

A su instancia fueron concedidos tres meses de prórroga al contratista D. Mariano Tranque Diez, para terminar las obras de construcción del Cementerio municipal de esta ciudad.

Que se satisfagan las cuentas presentadas para el cobro.

Toro 31 de Mayo de 1901.—El Secretario, Dionisio Tejero.

Sesión de 1.º de Junio de 1901.

En la celebrada en dicho día, el Ilustre Ayuntamiento aprobó el anterior extracto de sus acuerdos del mes de Mayo último, y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.—El Secretario, Dionisio Tejero.—V.º B.º—El Alcalde, Manuel de Cáceres.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad durante el mes de Agosto, que termina hoy, formado por el Secretario del mismo que suscribe, en cumplimiento y para los efectos del art. 109 de la ley Municipal.

Día 3.—Se aprobó el acta de la sesión anterior, y el extracto de los acuerdos del mes de Julio último y que se remita éste al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.

Declarada desierta por falta de licitadores la subasta para contratar por un año, ó por menos en los casos previstos, el servicio del alumbrado público de la localidad con el combustible petróleo, el Ayuntamiento acordó que se celebre para el 20 de Septiembre próximo otra nueva y segunda, bajo el tipo y condiciones que la primera.

Quedó hecha la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del presente mes de Agosto prescrita por el art. 155 de la ley Municipal, y se acordó el pago á los respectivos interesados de diferentes cuentas presentadas por obras ejecutadas y otros servicios.

Día 17.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Dada cuenta del fallecimiento del Médico titular D. Modesto Romero Samaniego, acaecida el día diez del corriente mes, del nombramiento interino que para dicho cargo había hecho la Alcaldía con fecha trece del mismo, á favor de D. Ignacio Ruiz Rodríguez, Médico en ejercicio de esta ciudad; y de la renuncia presentada por éste en expresado día, del cargo de Concejal por ser incompatible con aquel según el art. 43 de la ley Municipal; el Ayuntamiento, después de hacer constar su sentimiento por la desgracia ocurrida, aprobó y ratificó dicho nombramiento interino, y que la renuncia se curse y remita á la Comisión provincial para su resolución.

Que estando filoxerado el viñedo del término, se solicite de la Excm. Diputación provincial elimine á Toro del cupo que le corresponda para gastos de defensa y extinción de aquella plaga y le condone al propio tiempo, los que adeuda y se lo hayan repartido por igual concepto en los años anteriores.

Que se subvencione con dos mil pesetas á don Eustasio Vazquez Fernández, vecino de Madrid, y empresario de toros, que dé una corrida de cinco en esta ciudad el día de San Agustín, 28 del corriente mes, en que se celebra la tradicional feria de su nombre, siempre que las reses de acreditadas ganaderías reúnan condiciones y sean lidiadas por cualquiera de los diestros Algabeño, Conejito, y Emilio Torres (Bombita) y sus correspondientes cuadrillas.

Que se pague á Doña Joaquina Martínez, viuda del Médico titular que fué de la beneficencia municipal D. Modesto Romero, el haber correspondiente del mes de Agosto corriente y hasta el día diez en que falleció aquel.

Toro 31 de Agosto de 1901.—El Secretario, Dionisio Tejero.

Sesión de 7 de Septiembre de 1901.

En la celebrada en dicho día, el Ilustre Ayuntamiento aprobó el anterior extracto de sus acuerdos del mes de Agosto último, y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.—El Secretario, Dionisio Tejero.—V.º B.º—El Alcalde, Manuel de Cáceres. R—4368

MONTAMARTA

Terminado por los representantes del gremio del concierto gremial voluntario del impuesto de consumos de este distrito, el repartimiento del con-

cepto para el corriente año de 1902, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días hábiles, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Montamarta 10 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Ladislao Espina. R—234

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

TORO

Don Francisco Muñoz Rodríguez, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Toro.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo que se ha tramitado en este Juzgado, promovido por el Procurador D. Gregorio Traver Sánchez Arcilla, en nombre y representación de la Ilma. Sra. Doña Fermina Gordo Samaniego, D. José Samaniego Gordo y D. Antonio Diaz Montiel, vecinos de Valladolid, éste como legal representante y Administrador de los bienes de su esposa Doña Jesusa Samaniego Gordo, viuda la primera é hijos y herederos los demás del Ilmo. Sr. D. Julian Samaniego y Samaniego, contra Segundo Martín Santos, Manuel Rodríguez Olivares y Angel Hidalgo Gimeno, vecinos de San Miguel de la Ribera, sobre reclamación de rentas de tierras, aparece dictada sentencia de remate cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Toro á dos de Noviembre de mil novecientos uno, el Sr. D. Francisco Muñoz Rodríguez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos de juicio ejecutivo promovido por el Procurador don Gregorio Traver Sánchez Arcilla, en nombre y representación de Doña Fermina Gordo Samaniego, D. José Samaniego Gordo y D. Antonio Diaz Montiel, éste como Administrador legal de su esposa Doña Jesusa Samaniego Gordo, viuda la primera é hijos y herederos los demás del Ilmo. Sr. don Julian Samaniego Samaniego, vecino que fué de Valladolid, contra Segundo Martín Santos, Manuel Rodríguez Olivares y Angel Hidalgo Gimeno, mayores de edad, labradores, vecinos de San Miguel de la Ribera, sobre reclamación de cantidad metálica procedente de rentas de una heredad de tierras de la propiedad de los primeros.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer pago á los demandantes Doña Fermina Gordo Samaniego, D. José Samaniego Gordo y D. Antonio Diaz Montiel con los bienes de los deudores Segundo Martín Santos, Manuel Rodríguez Olivares y Angel Hidalgo Gimeno, de la cantidad de ochocientos cuarenta y seis pesetas de principal y de seiscientos pesetas calculadas para costas causadas y que se causen hasta el definitivo pago, las que impongo á los mismos Segundo Martín Santos, Manuel Rodríguez Olivares y Angel Hidalgo Gimeno.—Así lo pronunció, mando y firmo.—Francisco Muñoz.»

La sentencia ha sido notificada personalmente al Angel Hidalgo y Segundo Martín y por lo que hace á Manuel Rodríguez Olivares, en observancia á lo preceptuado en el artículo setecientos sesenta y nueve, en la forma que determinan los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Toro á seis de Febrero de mil novecientos dos.—Francisco Muñoz.—Segundo Coll Fernández. R—220